

RESOLUCIÓN NÚMERO 1015 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial la conferida por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 0623 de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR con carácter ordinario al señor **ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.198.860 de Garzón (Huila), en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 0100, Grado 22 (Ref.: 279) adscrito a la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el análisis realizado por el Grupo de Talento Humano y la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, el señor **ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.198.860 de Garzón (Huila), cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así como con la normatividad vigente, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 0100, Grado 22 (Ref.: 279) adscrito a la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTACIÓN. El señor **ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA**, ya identificado, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP su hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado por artículo 1 del Decreto 648 de 2017 así:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.*

La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.”

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo al señor **ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA** y al **DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

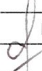

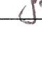
Dada en Bogotá, D.C., a los

31 JUL 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Rodrigo Antonio Jiménez Reyes	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez	
Aprobó	Jorge Eduardo Morales Morales	